

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LO SUCESIVO EL **"PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR **ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, ASISTIDA POR **JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL**; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, **MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA, **MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**; POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, **LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ**; Y POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, **DULCE MARÍA JÁUREGUI SANTILLÁN**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como estrategia para la implementación del Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, emitido mediante Acuerdo número 07/08/23, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023; **"LA SEP"** emitió las **Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial** para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2025, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, cuyo **Programa** tiene por objetivo general: Contribuir a la ampliación de cobertura para que las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, accedan a los servicios públicos de educación inicial integral mediante la ampliación de la cobertura a través de las Modalidades Escolarizada y No Escolarizada; y como objetivos específicos:

1. Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles en materia de seguridad y bienestar de niñas y niños para la operación de los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado.

2. Implementar, por conducto de Agentes Educativos, la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), mujeres embarazadas o cuidadores principales sobre las prácticas de crianza de las niñas y niños desde su nacimiento hasta los dos años 11 meses (Modalidad No Escolarizada).

3. Operar los CCAPI, en coordinación con las autoridades educativas locales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con mayor demanda de educación inicial.

4. Capacitar a los Agentes Educativos de los Centros de Atención Infantil con clave DDI, EDI, NDI, DIN y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la Modalidad Escolarizada, Agentes Educativos con clave FEI de la Estrategia Visitas a Hogares y Agentes Educativos Comunitarios de los CCAPI de la Modalidad No Escolarizada; así como a los Agentes Educativos de los servicios públicos y privados que atienden a la población en edad de Educación Inicial, que implementan el Programa de Educación Inicial vigente, a través de acciones presenciales y/o en línea para el fortalecimiento y actualización de su formación y conocimiento sobre el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial y sobre todos aquellos temas que se relacionen con los procesos del desarrollo integral de la población en primera infancia.

5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con un inmueble federalizado, con el pago al personal voluntario y los servicios básicos e insumos necesarios para otorgar su alimentación.

6. Contribuir a la sensibilización social de los beneficios de la educación en los primeros años de vida de niñas y niños, mediante la difusión e implementación de la Política Nacional de Educación Inicial a la población en general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 174 y 175 de su Reglamento, así como en las "**Reglas de Operación**", por lo que "**LA SEP**" radicará los recursos federales a la cuenta bancaria productiva específica, que la Secretaría de Hacienda de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" haya aperturado exclusivamente para la administración y ejercicio de los subsidios asignados al "**PROGRAMA**".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la **C. Angélica Noemí Juárez Pérez, Subsecretaria de Educación Básica**, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que el **C. José Emilio Mejía Mateos, Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial**, asiste a la Subsecretaria de Educación Básica, en la

suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este Convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2025.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Sector 2-18a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330 en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público anual del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Que de acuerdo con los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la Administración Pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación, la cual tiene sectorizado el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día

11 de diciembre de 1992, su objetivo primordial es la prestación de los servicios de Educación Básica.

En representación de la Secretaría de Educación y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, comparece su titular, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California; 22 fracciones I, II, 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 8 y 9 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y 23 y 24 fracciones I, II, III y VI, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II.5.- Que en representación de la Subsecretaría de Educación Básica comparece su titular, y a su vez como Coordinadora General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos conforme a lo dispuesto en los artículos 10 fracción XVI y 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, y 25 fracción XVI, 40 fracciones I, II y III del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II.6.- Que conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11 de la Ley de Planeación para el Estado de California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de este derivan, así como los que establezca la persona Titular del Poder Ejecutivo.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido por sus **"Reglas de Operación"**.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.9.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio Poder Ejecutivo, tercer piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente Convenio establecer las bases entre **"LAS PARTES"**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"PROGRAMA"** en la Entidad Federativa, de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el **"PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LA SEP"** se obliga a:

A).- Dar a conocer el **"PROGRAMA"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B).- Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, **"LA SEP"** a través de la Subsecretaría de Educación Básica, y por conducto de la **Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET)**, otorgará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Autoridad Educativa Local (AEL), hasta la cantidad total de **\$4,675,109.99 (Cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ciento nueve pesos 99/100 M.N.)**, para que la destine y aplique única y exclusivamente para la operación e implementación del **"PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Tabla de Distribución indicada en el **Anexo Único** de este Convenio y con las disposiciones normativas aplicables, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**; conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 1**.

2.- La cantidad de **\$271,800.00 (Doscientos setenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 2**.

3.- La cantidad de **\$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 3**.

4.- La cantidad de **\$670,600.00 (Seiscientos setenta mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 4**.

5.- La cantidad de **\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 5**.

6.- La cantidad de **\$96,541.74 (Noventa y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 6**.

Así como la cantidad de hasta **\$136,168.25 (Ciento treinta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente para Gastos de Operación Local para la implementación del **"PROGRAMA"**.

Dicha cantidad total será radicada a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

C).- Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, mismos que consisten en proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la AEL, a través de compras consolidadas, como una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la Dirección General y materiales impresos dirigidos a madres y padres de familia y Agentes Educativos, que se entregarán al menos al 90% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con Clave SDI o DDI que seleccione la AEL; al menos el 80% de los Agentes Educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares; y, al menos el 80% de los CCAP, se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF; y

D).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

TERCERA. - Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, se obliga a:

A).- En el caso del objetivo específico número 3 señalado en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, consistente en operar Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución del presente objetivo, y garantizar la vigencia del mismo en el período señalado. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien y no permitan la ejecución del mismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá dar aviso a **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento. Para el caso de la difusión de los objetivos y principios rectores de la educación inicial **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de su Secretaría de Educación, apoyará con recursos humanos y materiales para garantizar la difusión del conocimiento de la educación inicial a la población en general.

B).- Abrir por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, estableciendo una contabilidad independiente para el **"PROGRAMA"**. La Secretaría de Educación del Estado mantendrá registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la

documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

Es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda de **"EL GOBIERNO DE ESTADO"**, no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica, que ésta establezca para el objeto y fines del presente Convenio, recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos del apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito;

C).- Enviar a **"LA SEP"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal, de conformidad a las **"Reglas de Operación"**;

D).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT), en términos de lo establecido en las **"Reglas de Operación"**;

E).- Radicar los subsidios al área responsable de operar el **"PROGRAMA"** en la Entidad Federativa, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que los reciba de **"LA SEP"**;

F).- Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que genere, única y exclusivamente para el desarrollo del **"PROGRAMA"**, de acuerdo a lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en el presente Convenio;

G).- Establecer una contabilidad independiente para el **"PROGRAMA"**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2026 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2025 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2026; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables;

I).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances Físico y Financieros y Técnico Pedagógico, así como un informe final del cierre del ejercicio

fiscal 2025, de conformidad con las **"Reglas de Operación"**. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda "Operado con el **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** en el ejercicio fiscal 2025", misma que quedará en poder de la Secretaría de Educación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran.

Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente anexo de ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

J).- Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación del **"PROGRAMA"**, y

K).- Las demás obligaciones a su cargo, establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, **"LA SEP"** designa a la persona titular de la **Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial**, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"**, quien podrá apoyarse de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, por conducto de la persona titular de la AEL, o la persona servidora pública que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la DGGEyET de **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán ser los idóneos para la realización de las actividades del **"PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este Convenio, podrá ser cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las **"Reglas de Operación"**; así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reciba los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive

directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA.- Transparencia: “**LAS PARTES**” acuerdan que para fomentar la transparencia del “**PROGRAMA**”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información del “**PROGRAMA**”, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA.- Protección de datos personales: “**LAS PARTES**” acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente Convenio y de la operación del “**PROGRAMA**”, comprometiéndose a:

A).- Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

B).- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el “**PROGRAMA**”;

C).- Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales, y

D).- Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA.- Propiedad Intelectual: “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Relación Laboral: “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los

trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y del **"PROGRAMA"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la DGGEyET, a cargo del Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) como Instancia Ejecutora responsable de la gestión administrativa y seguimiento del Programa en la entidad federativa respectiva, y mediante el procedimiento que esta Dirección General determine, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DGGEyET, implementará por conducto de la AEL, en su carácter de Instancia Ejecutora, el mecanismo mediante el cual se reconozca la constitución de los Comités de Contraloría Social y, de no haber impedimento alguno, deberán expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, mediante el apoyo de la AEL, brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La DGGEyET promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SABG, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía

en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el **"PROGRAMA"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **"Reglas de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente Convenio y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificación: **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia: La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2025 para la operación e implementación del **"PROGRAMA"**, conforme lo previsto en las **"Reglas de Operación"** para el presente ejercicio fiscal, **por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales**. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

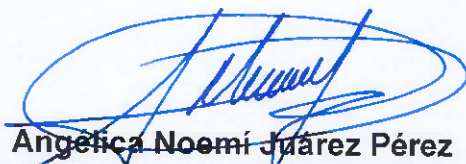
Para el caso de los subsidios radicados a la Entidad Federativa, los ahorros serán los recursos económicos remanentes una vez que la AEL ha logrado cubrir las acciones comprometidas en el PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la DGGEyET.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Cumplimiento: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **"PROGRAMA"** y las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia: En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

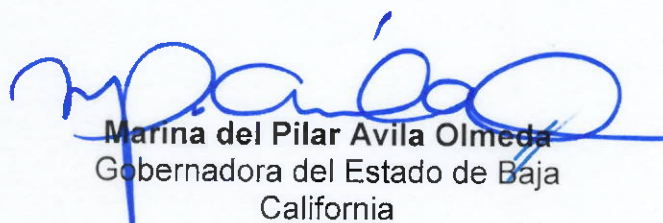
Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **12 de marzo de 2025**.

Por: "LA SEP"

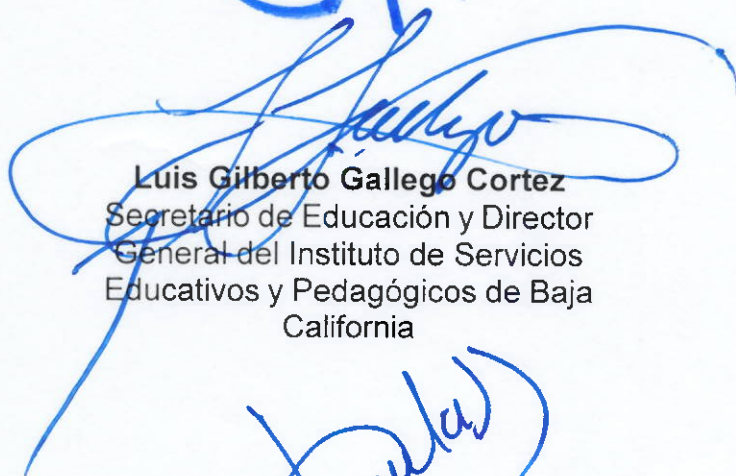

Angelica Noemi Juárez Pérez
 Subsecretaria de Educación Básica

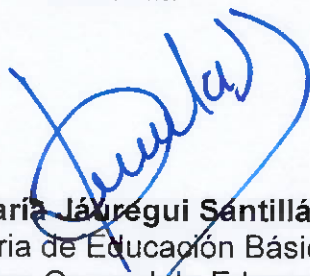

José Emilio Mejía Mateos
 Director General de Gestión Escolar
 y Enfoque Territorial

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Marina del Pilar Avila Olmeda
 Gobernadora del Estado de Baja
 California


Marco Antonio Moreno Mexía
 Secretario de Hacienda


Luis Gilberto Gallego Cortez
 Secretario de Educación y Director
 General del Instituto de Servicios
 Educativos y Pedagógicos de Baja
 California


Dulce María Jáuregui Santillán
 Subsecretaria de Educación Básica y
 Coordinadora General de Educación
 Básica del Instituto de Servicios
 Educativos y Pedagógicos de Baja
 California

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, CON FECHA **12 DE MARZO DE 2025**.

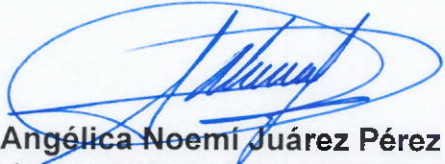
TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Primera	\$2,337,555.00 (Dos millones trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	Marzo
Segunda	\$1,178,595.23 (Un millón ciento setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N.)	Junio
Tercera	\$1,158,959.76 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.)	Septiembre
\$4,675,109.99 (Cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ciento nueve pesos 99/100 M.N.)		

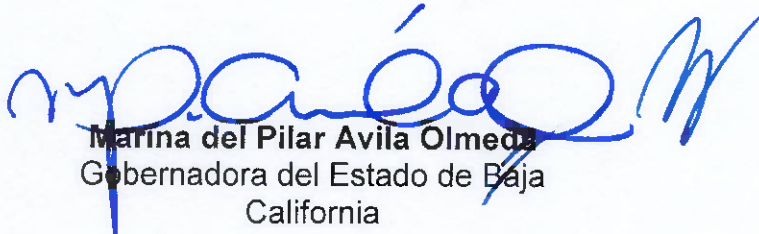
De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria anunciada por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros al "**PROGRAMA**".

Leído que fue el presente **Anexo Único** por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **12 de marzo de 2025**.

Por: "**LA SEP**"


Angélica Noemí Juárez Pérez
 Subsecretaria de Educación Básica

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

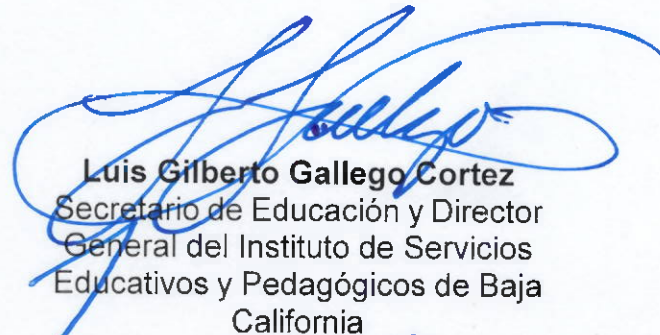

Marina del Pilar Avila Olmeda
 Gobernadora del Estado de Baja California



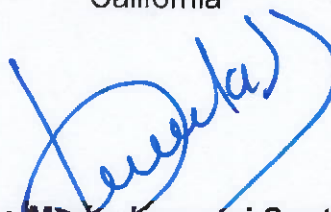
José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión
Escolar y Enfoque Territorial



Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda



Luis Gilberto Gallego Cortez
Secretario de Educación y Director
General del Instituto de Servicios
Educativos y Pedagógicos de Baja
California



Dulce María Jauregui Santillán
Subsecretaria de Educación Básica y
Coordinadora General de Educación
Básica del Instituto de Servicios
Educativos y Pedagógicos de Baja
California



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2025.